

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 3 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

AYUNTAMIENTOS

CANILLAS

Oposiciones a Oficial mayor de Secretaría, Jefe de Recaudación administrador de exacciones municipales, Administrador del matadero y Oficiales administrativos

Por el presente se hace saber a los señores aspirantes a las plazas antes mencionadas, que reunido en este día el Tribunal que ha de actuar en las mismas, ha acordado fijar y aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos, que queda expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, como igualmente que celebrado el sorteo de aquéllos les han correspondido los números que también se insertan; que la puntuación máxima que los opositores podrán obtener en cada ejercicio será de 10 puntos y necesarios como mínimo para aprobar cinco puntos, y por último, que los ejercicios tendrán lugar del modo siguiente:

EJERCICIOS

Llamamientos

Oficial mayor de Secretaría: Los opositores a esta plaza practicarán sus ejercicios el día 20 del actual, a las nueve de la mañana, en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

Administrador de rentas y administrador del Matadero: Practicarán sus ejercicios en el mismo local, en día 21 del corriente, a las nueve de la mañana, y

Oficiales administrativos: Practicarán sus ejercicios en el mismo local, el día 22 del actual, a las nueve de la mañana.

Por último se hace público para conocimiento de los opositores, que en lo sucesivo el Tribunal se comunicará con ellos por medio del tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Canillas, 5 de junio de 1934.—El Alcalde, Cipriano Santillana.

(E.—131)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme y doble riego superficial bituminoso de los ki-

lómetros 13 al 14,746 de la carretera de El Molar a Torrelaguna y kilómetros 10,900 al 11,451 de la de Cogolludo a Torrelaguna, por Torrebeñena, Sección de Uceda a Torrelaguna, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del propio mes, que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, la certificación de que trata la citada Real orden, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, Fomento de Obras y Construcciones, S. A.

Madrid, 6 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(A.—1.374)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 25 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación y doble riego superficial del firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, Sección de Cerceda, a empalmar con la de Villalba a Segovia, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.218 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.357 pesetas.

La subasta se verificará el día 30 de junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid»; así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refie-

re la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 6 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—357)

Hasta las trece horas del día 25 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme mediante dos riegos superficiales asfálticos de los kilómetros 13,500 al 16 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial (2.ª Sección), durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 33.925 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.018 pesetas.

La subasta se verificará el día 30 de junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda públi-

ca, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 6 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-

dicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—358)

Hasta las trece horas del día 25 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial de betún asfáltico en caliente de los kilómetros 0 al 10,240 de la carretera de Miraflores de la Sierra a Bustarviejo, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 67.299,84 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 2.020 pesetas.

La subasta se verificará el día 30 de junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el

cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 6 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las

obras de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—359)

—0—

Hasta las trece horas del día 25 de junio de 1934, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme con doble riego de betún de los kilómetros 13,000 al 14,732 de la carretera de El Molar a Torrelaguna y kilómetros 10,900 al 11,409 de la de Cogolludo a Torrelaguna, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 33.374,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.002 pesetas.

La subasta se verificará el día 30 de junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública,

al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematante presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 6 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de

... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—360)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

ANUNCIO

El día 30 de los corrientes, a las diez horas y en el local del Regimiento de Zapadores Miradores (Cuartel de la Montaña), se reunirá esta Junta, al objeto de celebrar la compra mensual de artículos.

Los pliegos de condiciones que regirán están expuestos en la tablilla de anuncios del Parque de Intendencia de esta capital, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas y desde las trece a las dieciocho.

En el caso que dos o más proposiciones sean iguales y las características del artículo las mismas, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto mismo de la compra licitación por pujas a la llana entre los autores de dichas proposiciones, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisoria.

El importe de los gastos será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios (en este caso, a prorrato).

Las cantidades a adquirir figuran en la tablilla de anuncios.

Los adjudicatarios no están obligados a satisfacer la contribución especial de contratistas a que se refiere el párrafo 26 de la clase tercera de la tarifa segunda de las unidades al Reglamento de contribución industrial, con arreglo a la modificación dispuesta por Orden del Ministerio de Hacienda núm. 150 de 14 de febrero del 1930 («Diario Oficial» número 43 del Ministerio de la Guerra).

Las muestras de los artículos se entregarán en sacos de lona.

Las horas de recepción de artículos son de ocho a catorce, todos los días laborables.

Artículos cuya adquisición se propone, a reserva de la aprobación superior

Para el Parque de Intendencia de Madrid: 1.366 quintales métricos de harina de primera, 1.156 de cebada, 1.015 de paja de pienso (mitad en pacas y mitad en sacas), 32 de sal, 138 de leña para hornos, 1.020 de hulla,

672 de harina de segunda, 636 de leña y 150 de esparto.

Para el Depósito de Intendencia de Alcalá de Henares: 165 de harina de segunda, 547 de cebada, 1.447 de paja de pienso (381 en sacas y 1.066 en pacas), 7 de sal, 16 de leña para madería, 51 de hulla para hornos, 18 de harina de primera, 5 de hulla y 97 de leña.

Para el Depósito de Intendencia de Badajoz: 51 quintales métricos de harina de segunda, 141 de cebada, 264 de paja de pienso (mitad en pacas y mitad en sacas), 30 de vegetal y 22 de harina de primera.

Para el Almacén de Intendencia de Campamento de Carabanchel: 1.300 quintales métricos de cebada, 2.000 de paja de pienso (mitad en pacas y mitad en sacas), 190 de leña.

Para las plazas y cantones que se indican a continuación, las cantidades que se figuran son aproximadas:

Plaza de Toledo: 7.700 raciones de cebada, 8.500 de paja para pienso, 29 quintales métricos de carbón de cok y 25 de vegetal.

Plaza de Aranjuez: 1.100 raciones de cebada, 1.100 raciones de paja de pienso, 70 quintales métricos de leña (incluido Ocaña).

Cantón de Getafe: 17.600 raciones de cebada, 13.600 raciones de paja de pienso, 75 quintales métricos de leña, 25 de carbón mineral.

Cantón de Tetuán: 2.350 raciones de cebada, 2.300 raciones de paja de pienso, 35 quintales métricos de leña para hornos.

Cantón de El Pardo: 9.900 raciones de cebada, 9.900 raciones de paja para pienso, 170 quintales métricos de leña.

Cantón de Vicálvaro: 10.850 raciones de cebada, 10.850 raciones de paja de pienso, 20 quintales métricos de leña y 50 de carbón mineral.

Nota: Para las distintas plazas y cantones será entregada la paja la mitad en sacas y la mitad en pacas.

Madrid, 7 de junio de 1934.—El Teniente Secretario (firmado).

Nota: Estos cálculos son aproximados, pudiendo aumentarse o disminuirse, con arreglo a las altas o bajas del ganado.

Modelo de proposición

(Timbre de 1,50 pesetas)

Don F. de T. y T., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., extremo que documentalmente justifico, ofrezco a esa Junta la venta de los artículos siguientes:

Cantidad ...
Artículos ...
Precio por unidad: ... pesetas ...
céntimos.

Sitio para donde ofrezco: ...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Al propio tiempo hago constar que estoy conforme con cuantas condiciones técnicas y legales se estipulan en los pliegos de condiciones oportunos, siendo adjuntos los documentos que al margen se expresan.

... de ... del 1934.

Documentos unidos

Cédula personal o pasaporte de extranjería.

Alta o último recibo de contribución industrial o agrícola, conforme el concepto en que comparezco.

Resguardo de haber impuesto en la

Caja del Parque de Intendencia de esta capital el 5 por 100 del importe. Señor Presidente de la Junta de plaza y guarnición de Madrid.

(O.—366)

Hospital Militar de Madrid

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA

Don Raimundo García Jiménez, Comandante de Intendencia, Jefe de los citados Servicios,

Hago saber: Que a fin de contratar la extracción de residuos de comidas y otros que se produzcan en el Establecimiento, se convoca por el presente a un concurso oral, que tendrá lugar el día 18 del mes actual, a las once horas, en las Oficinas de esta Jefatura, sita en dicho Hospital, bajo las condiciones que fija el pliego redactado al efecto, el cual estará de manifiesto en el mismo local, todos los días laborables, de once a trece.

Madrid, a 6 de junio de 1934.—Raimundo García Jiménez.

(Núm. 1.464) (O.—367)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL DE LA SEGUNDA ZONA DE MADRID

Don Constantino Merino y Raso, Agente ejecutivo municipal de la Segunda zona de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia se sigue contra don Juan Aragón e hijos, por débitos al excelentísimo Ayuntamiento, con fecha 4 del actual la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que motivan este expediente, ni haber podido realizar los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles, por la presente se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble sito en la calle de Recoletos, 22, hotel, perteneciente a don Juan Aragón e hijos, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista, calle de Belén, número 2, a las doce de la mañana del día 30 del actual, teniendo asignado un líquido 12.000 pesetas, capitalizado con arreglo a lo prevenido en el Estatuto de Recaudación en 300.000 pesetas, de cuyo valor se deducen, como carga preferente, la hipoteca que según la certificación del Registro de la Propiedad existe a favor del Banco Hipotecario, quedando de tipo para la primera subasta en 191.601,34, siendo posturas admisibles en la primera licitación, las que cubran las dos terceras partes del tipo de la valoración.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, quedando advertidos que para tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

Primero. La finca embargada, hotel de la calle de Recoletos, 22, de esta capital, con portería, cuadra, cochera y jardín, correspondiendo a la finca un solar que forma polígono irregular de ocho lados, conteniendo un área plana de 899 metros y 31 decímetros, equivalentes a 11.583 pies y 20 centímetros.

Segundo. Que los deudores o sus causantes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán librar la fin-

ca embargada hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Los títulos de la propiedad no han sido entregados por el dueño, figurando en el expediente la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido para la subasta.

Quinto. Que es obligatoria la entrega en el acto de la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación.

Sexto. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas municipales.

Madrid, 7 de junio de 1934.—El Agente ejecutivo, C. Merino.

(O.—365)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Lcdo. don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Julia Muñoz Muñoz, con doña Elisa Rodríguez Rodríguez y doña Carmen García Prieto y doña Emilia Puerto Cano, sobre reclamación de 3.600 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 120

Señores de Sala segunda: don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.—En la villa de Madrid, a 9 de abril de 1934.—Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelada, doña Julia Muñoz Muñoz, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Mariano García Estebanz, y defendida por el Letrado don Antonio Vidal y Moya; y de otra, como demandada-apelante, doña Elisa Rodríguez Rodríguez, como representante de sus hijos menores Enrique y Adolfo García Rodríguez, también mayor de edad, soltera, y de igual vecindad, representada por el Procurador don Luis Méndez de Luarca, y defendida por el Letrado don José María Aguilar; y de otra, como demandados-apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de doña Carmen García Prieto, asistida de su esposo, don Juan Pantaleón y doña Emilia Prieto Cano, como representante legal de sus menores hijos Enrique y Pilar García Prieto, sobre reclamación de 3.600 pesetas, intereses y costas.

Fallamos

Que sin hacer especial imposición

de costas en esa sentencia, y revocando en parte, y en parte confirmando la sentencia recurrida, debemos condenar y condenamos a los demandados doña Carmen García Prieto, doña Emilia Prieto Cano y doña Elisa Rodríguez Rodríguez, en el concepto en que lo fueron de herederos de don Enrique García Serrano Álvarez, a que paguen a doña Julia Muñoz Muñoz la cantidad de 2.160 pesetas y sus intereses legales desde el 26 de febrero de 1931, por el concepto de los servicios que como prestados al señor García Serrano Álvarez reclama, sin declaración especial del pago de costas de la primera instancia. A su tiempo cúmplase lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Carmen García Prieto, asistida de su esposo, don Juan Pantaleón y doña Emilia Prieto Cano, como representante legal de sus menores hijos, Enrique y Pilar García Prieto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Miguel Torres, Ramón de Páramo, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra, Antonio Argüelles.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Antonio Argüelles, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 21 de abril de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(C.—268)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en los autos de mayor cuantía seguidos por doña Lydia y doña María Pradilla González, contra don César Pradilla González, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca que después se dirá.

Para la celebración del acto del remate se ha señalado el día cuatro de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Finca

Urbana, sita en esta capital y su calle de Quintana, señalada con el número treinta y seis, con accesorias por la calle de Rosales, números veinte y veintidós, en el barrio de Argüelles, distrito de Palacio, cuya descripción y circunstancias son las siguientes:

Límites

La línea de fachada sobre la calle de Quintana mide en recta doce metros quince centímetros, arranca su medianería derecha en línea recta con propiedad de don Gustavo Hastoy y longitud de treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros, con dirección Norte, con ligera inclinación al Oeste, y en su extremo arranca con dirección al Este, con ángulo recto en línea de diez metros, haciendo medianería con propiedad del mismo señor. Desde este punto, volviendo a tomar la dirección Norte, su medianería recta es de dieciséis metros cuarenta centímetros, con propiedad de don Joaquín de la Torre, en línea que vuelve en escuadra hacia el Oeste, formando medianería con propiedad del mismo señor de la Torre, en línea de dieciséis metros cincuenta centímetros, y desde este punto, formando un ángulo ligeramente obtuso, hacia el Norte, en línea de veintiséis metros sesenta centímetros, con propiedad del señor Serrano Fatigari, hasta terminar en la calle de Rosales, siendo su fachada sobre esta calle de dieciocho metros noventa y cinco centímetros, formando la medianería derecha, con relación a dicha fachada, una longitud que casi a escuadra se dirige al Este, con veintidós metros de longitud, siendo la propiedad medianera de doña Carmen Maxferrer, y al final de esta finca parte hasta la calle de Quintana, en línea recta, medianería con propiedad de dicha señora, de treinta y dos metros cincuenta decímetros. La superficie de ésta, medida geométricamente y en proyección horizontal, es de mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados treinta y cinco centímetros.

Edificaciones

Existen varias, una sobre la fachada de la calle de Rosales y otras en el interior, adosadas a la medianería. Todo el perímetro de la finca que no ocupan las construcciones adosadas a la fachada, se halla cercado por muro de fábrica de ladrillo ordinario, con verja de entrada por las calles de Rosales y de Quintana. En parte correspondiente a la calle de Quintana está emplazado un pequeño hotel en el interior, y sobre la medianería de don Gustavo Hastoy, de planta rectangular, con ocho metros por doce metros setenta y cinco centímetros en sus lados, con superficie de ciento dos metros cuadrados.

Distribución

Consta de sótano, planta baja y principal, teniendo

en sótano cinco habitaciones para cocina, cuarto de criados, retretes, etc., formando su fachada y traviesas tres crujeas. La planta baja la componen tres piezas, vestíbulo y caja de escalera, y el principal cinco piezas, contando entre ellas un gran salón que tiene su ingreso a altura quebrantada entre el bajo y el principal, y la escalera, de zanca sobrecargada. Construcción sencilla, siendo sus fachadas de ladrillo ordinario enfoscado de cal y sus traviesas entramadas, su piso de tablonos del Norte, entarimados al descubierto, forjados en cielorrasos, armaduras de paz y pisaderos cubiertos de teja plana, sin entablar; galería de cristales, terraza y balcón volado, con decoración de pintura mural al interior, y sobre la propiedad medianera, zócalos de don Gustavo Hastoy.

Con fachada a la calle de Rosales e ingreso por ella, hay contruidos dos hoteles semejantes, de las siguientes condiciones:

Tienen su medianería mancomún, siendo el del lado izquierdo de planta baja trapezoidal, midiendo en su fachada ocho metros setenta y cinco centímetros; en su testero, ocho metros quince centímetros; en su medianería mancomún, seis metros sesenta centímetros, y en la medianería propiedad del señor Serrano Fatigati, seis metros sesenta y cinco centímetros, y en su superficie, cincuenta y cinco metros setenta y siete centímetros cuadrados, el de la derecha, de planta rectangular, midiendo fachadas y testero seis metros cuarenta y cinco centímetros y en su medianería ocho metros veinte centímetros y su superficie cincuenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros cuadrados.

Su construcción tan sencilla como la descrita del anterior, consiste en fachada de fábrica de ladrillo ordinario, revocado; sus traviesas, entramadas; sus pisos, de tablonos del Norte, entarimados, y tabiquería, de sencilla.

Construcciones interiores

Sobre la medianería que hace testero con relación a la calle de Quintana, en la parte que linda con don Joaquín de la Torre, existe una ligera construcción, dedicada a estudio, que consta de sótano y planta baja, con fachada y medianería de fábrica de ladrillo ordinario, armadura de dos aguas y tragaluz, y en ésta, cubierta de teja ordinaria. Adosada a esta construcción, en uno de sus ángulos y normal a ella, hay una estufa con armadura de hierro y cristales, y una pequeña construcción adosada al testero de la estufa de ladrillo y cubierta con teja ordinaria.

En el interior de las fincas hay plantaciones de árboles, arbustos y macizos y bordaduras formando pequeños jardines y algunos muros de fábrica de ladrillo, ordinario y verja. Están dotados, tanto los jardines como las construcciones y fuentes rústicas en el jardín correspondiente a la calle de Quintana. El servicio de aguas sucias está reducido a dos pozos negros, uno sobre la calle de Rosales y otro en el interior de la parcela de la calle de Quintana para el servicio del hotel emplazado en ellas. Las cañerías de la distribución de gas para el alumbrado y la instalación de luz eléctrica completan los servicios de estas fincas.

Al margen de la inscripción sexta hay una nota, que dice:

De la finca de este número se han segregado setecientos cincuenta y un metros cuadrados, equivalentes a nueve mil seiscientos setenta y cinco pies, también cuadrados y treinta y dos décimas, o sea el edificio destinado a vivienda, calle o paseo de Rosales, veinte y veintidós, que ha pasado a formar la finca número cuatro mil ciento noventa y seis, obrante al folio doscientos cuarenta y cinco del tomo mil ochenta y ocho general, sesenta y seis de la sección segunda.

Condiciones de la subasta

Primera

Que la finca de referencia sale a subasta por tercera vez sin sujeción a tipo, y pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder a un tercero, no admitiéndose postura al licitador que previamente no consigne sobre la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de ochenta y cinco mil quinientos cincuenta pesetas treinta y dos céntimos, tipo de la segunda subasta.

Segunda

Que la certificación de cargas y los autos estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, entendiéndose que éstos estiman bastante la titulación, suplida por certificación del Registro, y

Que aceptan las cargas y gravámenes preferentes, si las hubiese, sin que se destine a extinguirlos el precio que se obtenga en el remate, y por tanto, quedará subrogado en la responsabilidad de aquéllos.

Tercera

Para tomar parte en la subasta se aceptarán previamente todas las condiciones anteriores, se depositará el diez por ciento indicado y se aprobará el remate, previa consignación a los ocho días de celebrado.

Lo que se anuncia al público por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se hará por medio de edictos en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación al señalado.

Madrid, dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Germán González
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—1.363)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez,
Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Procurador don Ruperto Aicúa, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don Ramón Segura Manzanares y don Eulogio González Morales, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas de principal intereses y costas se anuncia la venta, en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca

En Madrid

Casa en construcción sita en esta capital, en la calle de Ponzano, señalada con el número cuarenta y ocho provisional, que constará de siete plantas o pisos, con cuatro viviendas exteriores y nueve interiores por planta, o sea, en total, noventa y una viviendas.

Mide una superficie de mil noventa y siete metros cuadrados con treinta y nueve decímetros, equivalentes a catorce mil ciento treinta y cuatro pies cuadrados, con treinta y ocho centésimas, de la cual ocupa la edificación novecientos noventa y seis metros cuadrados noventa y cuatro decímetros, destinándose el resto de la superficie a nueve patios de luces.

La superficie edificada a toda altura es de seis mil novecientos setenta y ocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

Linda al Oeste o frente, con la calle de Ponzano, en línea de veinticinco metros treinta y siete centímetros; al Este o espalda, con edificación de don Benito García, en línea de veinticinco metros noventa y seis centímetros; al Norte o izquierda entrando, con línea de edificación en todo su largo, correspondiente a las casas números dos, cuatro, cuatro duplicado y seis de la calle de Espronceda, primera esquina con Ponzano, propias de doña María Coronado, la segunda de doña Elvira García, la tercera de don Juan Murillo Rico y la cuarta de don Pedro Orcasitas, en línea de cuarenta y tres metros treinta y seis centímetros, y por el Sur o derecha, con edificación número cuarenta y seis de la calle de Ponzano, en línea de veintiocho metros veintitrés centímetros.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de

este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientos mil pesetas, fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la referida cantidad señalada como tipo.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con la antelación expresada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Licenciado José Torres
Gustavo Lescure

(A.—1.371)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos a nombre de doña Rita Dico Picó, contra don Sócrates Quintana Montoto, en reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente finca:

Una casa en esta capital, y su calle de Orgaz, número seis provisional, afueras de la Puerta de Toledo, sitio del río Manzanares y carretera de Andalucía, en la zona municipal del extrarradio de esta villa, distrito de la Inclusa, barrio del Marqués de Comillas, sección tercera del Registro de la Propiedad de Occidente; consta de cinco plantas, además de la de cimiento y terraza; linda: al Oeste, o frente, con la calle de Orgaz; a la derecha entrando, o Sur, con finca de donde procede, de doña Ricarda Gálvez, con quien también linda al Este, o fondo, y a la izquierda, o

Norte, con terrenos de don Sócrates Quintana. Comprende una superficie esta finca de trescientos veintiocho metros y setenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos treinta y tres pies y sesenta y cinco centésimas de otro también cuadrados, de los que corresponden doscientos setenta y ocho metros, o tres mil quinientos ochenta pies cuadrados a lo edificado, y el resto está destinada a patios de luces.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de junio próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta, sin sujeción a tipo.

Pero conforme a lo dispuesto en la ley para estos casos, debiendo consignar para tomar parte en el remate el diez por ciento de cuarenta y cinco mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Que los autos y la certificación a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis de Miguel y Pulis
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Angel Villar y Madrueño

(A.—1.364)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Juan Avila Plá, contra don Manuel Vicente Gallego, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Un quinto radicante en término municipal de Cabezardos, distrito hipotecario de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, llamado La Laguna, en el sitio de La Perdiguera, destinado a labor una parte, y otra, a pastos y monte bajo, que mide doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas y dos centiáreas, y linda: al Norte, con el quinto de los Santiagos, separado por el camino de los Pozuelos a Albenojar;

al Sur, con el quinto de los Hoyuelos; al Oeste, con el de las Carboneras y el de Guindalejo o Morera, y al Este, con el terreno del Corral de Calatrava, dentro de cuya finca existe un caserío.

El remate se verificará bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá como tipo de la subasta la cantidad de sesenta mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Almodóvar del Campo, el día nueve de julio próximo, y hora de las once.

Quinta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—1.362)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del juzgado número diecinueve de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, contra don Jesús Leal Santoyo, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de quince mil pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los inmuebles siguientes:

En Albacete

Primero

Una casa señalada con la letra A, en el carril de la Dehesa, hoy calle sin nombre todavía, que consta de dos plantas y cuya superficie es de doscientos treinta y un metros cuadrados, lindante: por frente, carril de la Dehesa, hoy calle sin nombre; derecha entrando, con casa letra B del mismo carril; fondo, Antonio Samper Vidal, y por la izquierda, con resto del terreno de donde se segrega el de esta finca.

Segundo

Otra casa señalada con la letra B del carril de la Dehesa, hoy calle sin nombre, que consta de dos plantas, siendo su superficie doscientos treinta y un metros y sus linderos los siguientes: por su frente, carril de la Dehesa, hoy calle sin nombre; derecha entrando, Hermenegildo Olmeda; izquierda, finca antes descrita, y por el fondo, Antonio Samper Vidal.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de diecinueve mil pesetas por cada una de las fincas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera

Para intervenir en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de las cantidades antes expresadas.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Albacete, el día once de julio próximo y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—1.367)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, contra don Anguel Calatrava y López Vadillos y doña María de la Paz Calatrava Morillas, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de cincuenta mil pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, el inmueble siguiente:

Una hacienda situada en término de la ciudad de Jaén, denominada San José de Torrechante, con cabida de setenta fanegas cuatro celemines, equivalentes a cuarenta y tres hectáreas ochenta y dos áreas y cuarenta y seis centiáreas, con tres mil setecientos cinco olivos y varios chaparros y con casa de labor unida al mismo, que consta de planta baja, patio, piso principal y terrado, con varias habitaciones, noria, albercas y era de emparvar y una gran fábrica de aceite, movida a vapor, con caldera de ocho caballos de fuerza, dos prensas hidráulicas y otros aparatos.

Toda la finca linda: por el Norte, con olivar de don Manuel Calatrava; por el Sur y Poniente, con tierras y olivar del propio señor, y por el Este, con el camino de Cirueña.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de cien mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para intervenir en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la cantidad antes expresada.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del Juzgado de primera instancia de Jaén, el día diez de julio próximo y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—1.368)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Celedonio López Serranillos, en representación de doña Teresa de Moya y López del Castillo, contra doña Carmen Jerez Sevillano, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Una dehesa denominada «Rubiales», sita en el término jurisdiccional de Fuentes de Ropel, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, compuesta de monte y de vega, cuya cabida es de mil cuatrocientas ochenta y seis fanegas y cinco celemines de tierra, o sean novecientas cincuenta y siete hectáreas, cuarenta áreas y diez centiáreas, siendo las que constituyen el monte mil sesenta y nueve fanegas y once celemines, con dieci-

nueve mil quinientas encinas y las de la vega; las cuatrocientas seis fanegas y seis celemines restantes, que sirven para pastos; existe dentro de dicha dehesa y junto a la vega, una ermita dedicada a San Juan, edificada sobre un área de mil doscientos pies, y próximo a la misma, un caserío de planta baja y alta, para habitación del guarda y del arrendatario, que ocupa una circunferencia de dieciséis mil pies, con inclusión de un patio de cinco mil en el interior del mismo, además un corral, que equivalen a doce áreas, cuarenta y una centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, o dos mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros; linda: toda la dehesa por Oriente, con dehesa de Escorriel; por Mediodía, con tierras de vecinos de Fuentes de Ropel y con la Rapa de Morales; por Poniente, con Sotillo de San Cristóbal y río de Gatal, y por el Norte, con la raya de Santa Colomba, dehesa de Verbús y dehesa de Valdepuerta.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de quinientas mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Tercera

Para tomar parte habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de julio próximo, y hora de las once.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptado como bastante la titulación.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—1.365)

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia de 2 del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por comi-

sión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, para la concelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales de Madrid don Eduardo Navarro Gutiérrez, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia,
El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—1.366)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa Murillo, contra don Julián Rosado Casado y don Antonio González Castillo, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

534. Clasificar a don Manuel Soto Redondo en tarifa 1.ª, clase 1.ª, con siete recargos y la especial de cónyuge, para 1932 y 1933, cédula que se expedirá canjeándola por la obtenida, como consecuencia del resultado del expediente incoado por denuncia de don Juan José Patón Segundo, sin que se declare derecho alguno a su favor, ya que funda su petición en la contribución satisfecha por aquel señor, y por el expresado concepto figuraba bien clasificado.

535. Conceder de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, una última prórroga de tres meses a don Luis Serrano Ramos, contratista de las obras del camino vecinal de Colmenar de Oreja al límite de la provincia, para la terminación total de las referidas obras.

536. Devolver a don Bonifacio de Marco la fianza que constituyó en la Caja provincial, por valor de 13.500 pesetas, para garantizar a don Gerardo Troitiño en la ejecución de las obras del camino vecinal de Cabanillas de la Sierra a Valdemanco, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el Boletín Oficial y el impuesto de derechos reales.

537. Adjudicar definitivamente a don Esteban Pinilla, en la cantidad de 54.000 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de reparación del afirmado y explanación de los kilómetros 7 al 11 y del 29 al 33 de la carretera provincial de El Molar a Rascafría, y se le requiera para que, en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

538. Adjudicar definitivamente a don Pedro Valverde, Subdirector de «Pavimentos Asfálticos», en la cantidad de 37.750 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Parla a la Estación del Ferrocarril de M. Z. A., en la línea de Madrid a Toledo, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

539. Adjudicar definitivamente a don Félix Morales, en la cantidad de 38.739 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de reparación de los kilómetros 12 al 18 de la carretera de la general de Castellón a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, y se le

513. Declarar de abono nómina de dietas y suplidos a favor del personal auxiliar del servicio agronómico, correspondiente a los meses de enero y febrero, por un total de pesetas 699.

514. Aprobar propuesta de Intervención, sobre vigencia desde 1.º de abril próximo de las nuevas Ordenanzas para exacción del Timbre provincial y sobre permisos para obras, instalaciones y edificaciones en los caminos y carreteras de la provincia, que fueron aprobadas en sesión de 6 de febrero último, y que, publicadas en el «Boletín Oficial» de 20 del mismo mes, según previene el Decreto de 4 de diciembre de 1931, no han sido objeto de reclamación alguna durante el plazo de quince días señalado al efecto.

515. Aprobar propuesta de Intervención sobre que se interese del Ministerio de Obras Públicas se reconozca a la Diputación de Madrid el derecho a percibir la participación que le corresponda en el 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de transportes mecánicos por carreteras de la provincia, al amparo de la prevenido en el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 27 de diciembre de 1929.

516. Liquidación general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1933, formulada por la Intervención provincial, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

517. Crear el servicio y plaza correspondiente de Neuro-Cirugía en el futuro Instituto Psiquiátrico, de Alcalá de Henares, que será desempeñada por el doctor Goyanes, encomendándole en tanto se organiza dicho servicio, la especialidad de Cirugía torácica en el de Tisiología, y que por la Comisión de Hacienda se habilite el oportuno crédito.

518. Conste en acta la satisfacción de la Comisión Gestora por el éxito obtenido en los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo Auxiliar del Ejército por la señorita Amalia Rojas, alumna en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

519. Celebrar sesión extraordinaria el próximo día 24, a las diez y media de la mañana, en el Palacio de esta Diputación, para proceder a la elección de Presidente de esta Corporación, y anticipar la celebración de la sesión ordinaria del día 27 al mismo día 24, a las diez.

Finca

En Madrid. Una casa en construcción calle de la Flor Baja, número once provisional, barrio del Senado, distrito de Palacio, zona del Interior, demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente. Constará de semisótano, cinco plantas y ático, con cubierta de azotea. Linda al Norte, o fachada, con la calle de la Flor Baja, en línea recta de veinticinco metros y treinta y cinco centímetros; al Este, o izquierda, con la casa número nueve de dicha calle; en línea recta de catorce metros y sesenta y cuatro centímetros, y con la misma calle en línea recta, prolongación de la anterior, de ocho metros y veintidós centímetros; al Sur, o espalda, con la casa número veintiséis de la calle de Leganitos, en línea quebrada compuesta de dos rectas de diecisiete metros y cincuenta y tres centímetros y ocho metros y treinta y dos centímetros; y al Oeste, o derecha entrando, con el solar número ciento cuarenta de la Reforma Urbana, de que procede el solar, en línea recta de trece metros y setenta y ocho centímetros, ignorando si e quienes sean los dueños de los expresados predios colindantes. Afecta el suelo en proyección horizontal la forma de un polígono irregular de cinco lados, cuya área plana mide una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros y se-

cientos veintiocho centímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento setenta y ocho pies y noventa centésimas de otro asimismo cuadrado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de novecientas setenta mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del mencionado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Sexta

Las cargas o gravámenes anterior-

es y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Minguez

(A.—1.372)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE HOSTELERIA, DE MADRID

A los efectos oportunos, se hace público que las bases de trabajo de cocineros, de aplicación a los establecimientos a que se extiende la jurisdicción de este organismo, han sido aprobadas por el Ministerio de Trabajo y entraron en vigor el día 14 de mayo.

Madrid, seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pablo de Fuencarral

V.º B.º
El Presidente,
José Romay

(A.—1.373)

SOCIEDAD HIDRAULICA SANTILLANA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 372 obligaciones hipotecarias emisión 1906. Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día 15 del

actual, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, a las nueve de la mañana, con asistencia de Notario, y al que podrán concurrir cuantos obligacionistas y accionistas de esta Sociedad lo deseen, previa su justificación.

Verificado este sorteo, se publicarán exclusivamente en la Gaceta de Madrid, los números de las que resulten amortizadas, así como la fecha de pago de las mismas.

Madrid, cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro

El Director gerente,
Carlos García Alonso
(A.—1.369)

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Banca López Quesada ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, extravío de los valores siguientes:

Deuda amortizable 5 por 100 (sin impuesto), dos títulos, de la serie C, número 132.260-61.

Madrid, cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Por la Banca López Quesada:
El Director,
(Firmado)

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Síndico Presidente,
Joaquín Ruiz

(A.—1.374)

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 59
Teléfono 53202

Sesión extraordinaria de 24 de marzo de 1934

520. La Comisión Gestora acordó nombrar Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, a don José Nogueira Casáns.

Sesión del día 24 de marzo de 1934

521. Aprobar la propuesta de designación de Médico asistente externo que para sus clínicas del Instituto provincial de Obstetricia hace el Profesor Médico don José de Torre Blanco, a favor del Licenciado en Medicina y Cirugía don Ramón Abad Alcázar, cuya designación habrá de ser en las condiciones establecidas por el artículo 65 del vigente Reglamento del Cuerpo Médico, o sea que la duración en el cargo no podrá exceder de dos años.

522. Acceder a lo solicitado por la Subsecretaría del Ministerio de Marina, en comunicación fecha 15 del actual, disponiendo que por el Decanato del Cuerpo Médico y Dirección del Hospital Provincial, se faciliten los locales y elementos precisos para la celebración de oposiciones para cubrir siete plazas de Tenientes Médicos de la Armada.

523. Disponer se devuelva a don Luis Asín Vidaurreta, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios, la fianza que, como apoderado de la Casa L. Asín Palacios tiene constituida en la Caja provincial para responder del cumplimiento de su contrato de suministro de muebles de acero con destino al Laboratorio provincial, servicio que le fué adjudicado en virtud de acuerdo adoptado en 7 de noviembre último.

524. Disponer que por la Ponencia de Hacienda se proponga la habilitación del crédito que en cuantía de 29.758 pesetas se precisa, para la adquisición de un aparato de Rayos X y otros accesorios que se consideran indispensables para el debido funcionamiento del Laboratorio radiográfico del Hospital Provincial.

525. Autorizar a la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura para que, con intervención de la Visita, pueda disponer la contracción de gastos en cuantía superior a la de 2.000 pesetas a que

se refiere la base cuarta de las de ejecución del presupuesto, en las adquisiciones de gas-oil que durante el invierno se precisen para la calefacción de aceite pesado del Establecimiento, servicio que se verifica por administración por disfrutar el monopolio de venta en dicho artículo la Compañía de Petróleos.

526. Conceder el ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos a María Hernando González y Vidalía María del Consuelo Meana, cuando por el turno establecido les corresponda, por justificar, con la documentación que a sus solicitudes acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

527. Conceder el ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Juana y Gregoria Puche de Juana, Isabel Turrión Pintor y María del Carmen Rosa Abad, números 1.285, 1.286, 1.287 y 1.288, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

528. Acceder a lo solicitado por Paulina Oliva Vidal, declarándole de abono a su favor la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en 11 de enero de 1922, por justificar con el acta que acompaña haber contraído matrimonio.

529. Clasificar a don Angel Grinaldos Vidal en tarifa 3.ª, clase 11.ª, para 1933, expidiendo la cédula con penalidad.

530. Clasificar a don Francisco Fernández en tarifa 3.ª, clase 2.ª y E, concediéndole un plazo de quince días para obtener la cédula sin penalidad.

531. Dar de baja por defunción a don Cándido Fernández Santos, tarifando a don Mariano Guzmán Sevilla en 3.ª, 7.ª, haciendo el canje sin penalidad.

532. Estimar instancia, expidiendo las cédulas sin penalidad, de don Manuel de Pablo Rodríguez, don José Corona Pareja, don Vicente Sánchez García y don Avelino Sánchez Hernández.

533. Desestimar instancias, expidiendo las cédulas con penalidad, de don Gustavo Santoro Barrajo, don José Santiago Linares y don Juan Gutiérrez Sardo.